	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD** **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES** **DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL** **“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA**	**CONTRATO No.** **050GYR046T03726-001-00**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICION PROTESIS DE OIDO,** CON CARÁCTER **INTERNACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR C. **DANIELA LOPEZ MENDOZA,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO, JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**, con R.F.C. [redacted] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** de carácter **INTERNACIONAL** número **AA-50-GYR-050GYR046-T-37-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 39 fracción II, 55 Primer Párrafo, 58, 66, 67 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 108 y 126 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiendo y notificando **Oficio de Asignación** el día **25 de Junio de 2026**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” Puebla.**

I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000003955-2026** de fecha **21 de Mayo de 2026.** Se agrega al presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,533 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1987, PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 118, LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, DE CIUDAD DE MÉXICO,** denominada **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION Y EL COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y APARATOS MÉDICOS, AUDIFONOS PARA SORDERA O AUXILIARES AUDITIVOS EN GENERAL, ASI COMO LOS EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y APARATOS MECANICOS, ELECTRICOS PARA FINES CIENTIFICOS, LABORATORIOS Y LA INDUSTRIA EN GENERAL**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

II.2 La C. **DANIELA LOPEZ MENDOZA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,895 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025, PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150, LICENCIADO JOSÉ LUIS FRANCO JIMENEZ, DE CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que bajo

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RDR870923E77.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE MAGDALENA NÚMERO 111, COLONIA DEL VALLE, ALCALDIA BENITO JUÁREZ; CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03100, TELÉFONO: 55 5687-1717; CORREOS ELECTRÓNICOS: LICITACIONES@RDR.COM.MX; VENTAS1@RDR.COM.MX; GOB@RDR.COM.MX** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la **ADQUISICION PROTESIS DE OIDO (TIPO CURVETA)**, en los términos y condiciones establecidos en la **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** de carácter **INTERNACIONAL** número **AA-50-GYR-050GYR046-T-37-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) “Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios”
Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres) “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **$25,387.93 (VEINTICINCO**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) más impuestos que asciende a **$4,062.07 (CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)** hace un total de **$29,450.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato**.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICION PROTESIS DE OIDO**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, o en su defecto, con base en el artículo 73 de la **“LAASSP”**, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma y, con la aceptación y aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaria, en la que se indique el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de entrega, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica,

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, en su Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, realizando la autorización correspondiente en la **División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento,** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.7, mediante solicitud/orden de compra, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

notificación, conforme a las especificaciones consideradas en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de Junio de 2026** al **31 de Diciembre de 2026.**

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”.**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados, observando lo correspondiente en la Convocatoria y el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”.

OCTAVA. GARANTÍA (S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la **“LAASSP”;** 130, fracción III, de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **“EL INSTITUTO”** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo** de la Convocatoria/Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”,** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”.**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **“EL PROVEEDOR”,** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato a **DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO, JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

PROVEEDOR” en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **“EL INSTITUTO”,** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje determinado en la Convocatoria o en Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”.**

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”.**

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”,** cuando sea extranjero.
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, conforme a la periodicidad establecida, durante la vigencia del presente contrato.
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
q) La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”.**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.
Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo y 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	[redacted]
DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO	JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	[redacted]

POR: “EL PROVEEDOR”

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C. PERSONAL MORAL
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.	C. DANIELA LOPEZ MENDOZA	RDR870923E77

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T03726-001-00

ANEXO 1 (UNO)

REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 26-JUN-2026 AL 31-DIC-2026 **No.PROV.00032153**

PROTESIS DE OIDO

RENG.	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	PROTESIS DE OIDO (TIPO CURVETA)	1	OTICON	DINAMARCA	25,387.93	25,387.93
					TOTAL:	25,387.93
					GARANTÍA:	2,538.79

IMPORTE CON LETRA:
IMPORTE TOTAL: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.
IMPORTE GARANTÍA: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.



Puebla, Puebla; a 15 de Mayo de 2026

ANEXO 8. ANEXO TÉCNICO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: COMPRA DE PRÓTESIS AUDITIVA TIPO CURVETA

Unidad médica	UMAE Hospital de Especialidades Puebla (CMN "Manuel Ávila Camacho").
Área solicitante	Servicio de Otorrinolaringología.
Área técnica	Servicio de Otorrinolaringología (designada como Área Técnica para el procedimiento).
Clave CUCOP	25401-0609.
Domicilio de entrega	2 Norte No. 2004, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
Referencia del expediente	Atención al juicio de amparo 445/2023.
Responsable del Área Técnica	Dra. Anastasia Guieshuba/Guieshuna Donis Hernández, matrícula 11667001; correo: anastasia.donis@imss.gob.mx; tel. 222 242 4520.
Administrador(a) de Contrato	Mtra. María Yolanda Ibarra Pichardo, Enc. de División de Auxiliares de Diagnóstico; correo: Maria.ibarrap@imss.gob.mx; tel. 2222 42 45 20 ext. 61-773.

El presente Anexo Técnico establece las especificaciones mínimas indispensables, criterios de aceptación y requisitos documentales para la adquisición de un sistema de PROTESIS AUDITIVA TIPO CURVETA, a fin de asegurar seguridad del paciente, trazabilidad y soporte técnico durante la vida útil del dispositivo.

1. Objeto y alcance

Adquisición de un sistema de PRÓTESIS AUDITIVA TIPO CURVETA completo. La prótesis auditiva tipo curveta es un auxiliar auditivo externo retroauricular cuyo diseño presenta una configuración anatómica curva que se adapta al pabellón auricular y se conecta al conducto auditivo externo mediante un tubo plástico y un molde personalizado o domo.



2. Especificaciones técnicas mínimas

Auxiliar auditivo Tecnología P

Auxiliar auditivo con tecnología digital para pérdidas auditivas leves a severas, cuenta con:

- Tecnología de procesamiento de señal de 4 canales y 6 bandas.
- FBC Cancelación de ruido que ofrece una experiencia auditiva mejorada al cancelar los sonidos externos que causan interferencia.
- MNR (reducción del ruido del micrófono).
- Dimensiones 3.5 cm.
- Chip inteligente Digital 100%, sonido de calidad claro, baja distorsión, reducción de ruido del micrófono.
- Rango mínimo de dB: 132.
- Máxima salida de sonido: 137 dB.
- Ganancia Acústica: 74 dB.

3. Características principales

Dimensiones: 4 cm.

Tipo de pérdida:

- P – Leve a severa.
- SP – Severa a profunda.

Gama: Básica

- Chip inteligente Digital.
- P Tecnología de procesamiento de señal de 4 canales 6 bandas.



- SP Tecnología de procesamiento de señal de 4 canales 8 bandas.
- P Utiliza baterías #13 color naranja.
- SP Utiliza baterías #375 color Azul.
- Baja distorsión, bajo ruido salida de sonido de alta fidelidad.
- Reducción de ruido del micrófono.
- Botón para ajuste de volumen.
- Aspecto exterior a prueba de humedad.

4. Requisitos regulatorios y documentales

- Registro sanitario vigente emitido por COFEPRIS (o documento legal equivalente aplicable) para el sistema ofertado y sus componentes.
- Manual de usuario, manual técnico y guía rápida en español (impreso y/o digital).
- Carta de garantía y condiciones de garantía por escrito.
- Certificados de calidad del fabricante (p. ej., ISO 13485 o equivalente) y declaración de conformidad del producto, cuando aplique.
- Cumplimiento de estándares aplicables a dispositivos implantables activos para audición (p. ej., ISO 14708-7:2019 o equivalente).
- Documentación de tecnovigilancia: canal de reporte de incidentes, alertas de seguridad y retiros de producto

5. Entrega, instalación y puesta en marcha

La entrega se realizará en el domicilio institucional señalado, en horario y condiciones definidos por el Administrador del Contrato. El proveedor deberá entregar el sistema completo, nuevo, sin uso, con empaque original íntegro y dentro de la fecha de caducidad (si aplica). Cualquier componente que requiera configuración inicial o verificación funcional deberá ser acompañado por personal técnico acreditado del proveedor.

- Plazo de entrega: conforme a lo establecido en el contrato y/o pedido.
- Entrega con documentación completa (factura/nota, registro sanitario, garantías y etiquetas de trazabilidad).



- Apoyo a instalación/configuración del software de programación en equipo institucional designado (si aplica).

6. Criterios de aceptación (entrega-recepción)

- Concordancia entre lo entregado y lo ofertado (marca/modelo/versión, componentes, accesorios).
- Integridad del empaque, números de serie/lote, y documentación de trazabilidad.
- Verificación funcional conforme a instructivos del fabricante (incluyendo telemetría cuando aplique).
- Capacitación inicial documentada (lista de asistencia y constancias).
- Registro de entregables en los sistemas institucionales que correspondan conforme a las funciones del Administrador del Contrato.

7. Garantía y soporte postventa

- Garantía mínima: parte implantable no menor a 5 años y procesador/accesorios no menor a 2 años (o mejor, si el fabricante ofrece mayor cobertura).
- Reemplazo sin costo por falla de fabricación durante garantía, incluyendo logística y tiempos de respuesta.
- Disponibilidad de refacciones y consumibles por al menos 5 años (o vida comercial del producto).
- En caso de reparación del procesador, proveer equipo de sustitución temporal cuando sea viable para continuidad de rehabilitación.

8. Referencias normativas y técnico-científicas

1. ISO. ISO 14708-7:2019. Implants for surgery - Active implantable medical devices - Part 7: Particular requirements for cochlear and auditory brainstem implant systems. Geneva: International Organization for Standardization; 2019.

2. American Academy of Otolaryngology-Head and Neck Surgery. Position Statement: Cochlear Implants. Revised November 2020.

3. EURO-CIU, CIICA. Global guidelines on standards of care for cochlear implantation in adults: consensus statements. 2023.

4. Zwolan TA, Schvartz-Leyzac KC, Pleasant T. Development of a 60/60 Guideline for Referring Adults for a Traditional Cochlear Implant Candidacy Evaluation. Otol Neurotol. 2020;41(7):895-900.

5. Park LR, et al. American Cochlear Implant Alliance Task Force Guidelines for determining cochlear implant candidacy in children with single-sided deafness. Laryngoscope. 2022.

Nombre y cargo	Firmas
Autorizó Dra. Myriam Ramírez Gutiérrez Directora Médica	Carlos Alberto López Bernal Matrícula: 99285430 Cert. Prof. 8976686 Ced. Esp. 12211356 Ced. Sub. 12164922 Encargado del Depto. Clínico de Otorrinolaringología
Revisó Dr. Carlos Alberto López Bernal Enc. División de Cirugía	
Elaboró Dra. Anastasia Guieshuba Donis Hernández Jefatura de Otorrinolaringología	Dra. Guieshuba Donis Hernández JEFE DE DEPTO. CLÍNICO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA IMSS Ced. Esp. 13309588 Ced. Esp. 13580978 Cert. 11667001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA, CMN "MANUEL ÁVILA CAMACHO"

ANEXO 7. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Adquisición de PRÓTESIS AUDITIVA TIPO CURVETA (Sistema de PRÓTESIS AUDITIVA TIPO CURVETA)

Puebla, Pue., a 15 de Mayo de 2026

I. Datos generales del procedimiento

Unidad requirente	UMAE Hospital de Especialidades Puebla, CMN "Manuel Ávila Camacho"
Objeto de la compra	PRÓTESIS AUDITIVA TIPO CURVETA (sistema completo), conforme a Anexo Técnico.
Clave CUCOP	25401-0609
Área técnica	Servicio de Otorrinolaringología (Dra. Anastasia Guieshuba Donis Hernández)
Administrador(a) del contrato	Mtra. María Yolanda Ibarra Pichardo, Enc. División de Auxiliares de Diagnóstico
Ejercicio	2026

II. Objeto y alcance

Establecer las condiciones mínimas administrativas, logísticas, de garantía y de soporte técnico para la adquisición, entrega, aceptación y administración del contrato relativo a PRÓTESIS AUDITIVA TIPO CURVETA, en la UMAE Hospital de Especialidades Puebla.

Las especificaciones técnicas del bien, accesorios y configuraciones aplicables se describen en el Anexo Técnico correspondiente, el cual forma parte integral del procedimiento de contratación.

III. Marco normativo y documentos aplicables



Este documento se emite con fundamento y en observancia de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones del sector público, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES, DOF 21-dic-2021).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas y disposiciones internas aplicables en prevención de conflicto de interés.
- Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas (DOF 20-ago-2015 y modificaciones).
- Bases/convocatoria del procedimiento, contrato y anexos (incluyendo Anexo Técnico).

IV. Definiciones operativas

- Bien: sistema de PRÓTESIS AUDITIVA TIPO CURVETA y accesorios definidos en el Anexo Técnico.
- Proveedor: persona física o moral adjudicada en el procedimiento de contratación.
- Área técnica: servicio responsable de la validación técnica y de la conformidad de entrega.
- Administrador del contrato: servidor público designado para administrar y verificar el cumplimiento contractual.
- Aceptación: constancia documental de conformidad emitida por el Área técnica y registrada en los sistemas institucionales aplicables.

V. Condiciones de suministro y entrega

El proveedor deberá suministrar bienes nuevos, originales, sin uso, íntegros y con vida útil vigente, cumpliendo con las especificaciones del Anexo Técnico y con los requisitos regulatorios aplicables.

- Lugar de entrega: UMAE Hospital de Especialidades Puebla, 2 Norte No. 2004, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., en el área que determine el Departamento de Abastecimiento/Almacén.
- Horario de recepción: días hábiles, en horario institucional (sujeto a confirmación por Abastecimiento).
- Embalaje y rotulado: empaque íntegro, identificando marca, modelo, número de serie, lote (si aplica), fecha de caducidad (si aplica) y condiciones de almacenamiento/transporte.
- La entrega deberá acompañarse de remisión y relación de bienes; no se aceptarán entregas parciales sin autorización por escrito del Administrador del Contrato.





El plazo de entrega será el establecido en el contrato; en ausencia de precisión contractual, el proveedor deberá proponer un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, para validación por el Administrador del Contrato y el Área técnica.

VI. Documentación obligatoria del proveedor

Para la entrega-recepción y aceptación, el proveedor deberá entregar, al menos, la documentación siguiente (en original o copia certificada cuando corresponda):

- Registro sanitario vigente (COFEPRIS) o documento equivalente aplicable al bien suministrado.
- Manual de operación, instalación y cuidado (español), y guía rápida para usuario clínico.
- Carta garantía del fabricante y del proveedor, indicando cobertura, tiempos de respuesta y centros autorizados.
- Certificados de calidad y/o conformidad (p. ej., ISO, CE/FDA) cuando se soliciten en el Anexo Técnico o bases.
- Listado de números de serie y accesorios entregados.
- Evidencia de capacitación (lista de asistencia, temario y constancia) cuando aplique.

VII. Capacitación y transferencia tecnológica

Conforme a las necesidades operativas del servicio, el proveedor deberá proporcionar capacitación inicial sin costo adicional, dirigida a personal clínico y técnico designado por la UMAE, incluyendo:

- Programación básica y verificación funcional del procesador externo, cuando aplique.
- Recomendaciones de uso seguro, cuidados, limpieza y manejo de alertas.
- Procedimiento de reporte de fallas y activación de garantía.
- Entrega de materiales didácticos y contactos de soporte.

La capacitación deberá efectuarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega, o conforme se acuerde por escrito con el Administrador del Contrato y el Área técnica.

VIII. Criterios de recepción, verificación y aceptación

La recepción física de los bienes se realizará por el área receptora definida por Abastecimiento/Almacén; la aceptación técnica será responsabilidad del Área técnica.



- Verificación cuantitativa: coincidencia de cantidades, accesorios y consumibles según remisión y Anexo Técnico.
- Verificación cualitativa: integridad de empaque, identidad de marca/modelo y correspondencia de números de serie.
- Verificación funcional: pruebas o validaciones que determine el Área técnica conforme a manuales del fabricante.
- La aceptación se documentará mediante acta o constancia de conformidad; sin aceptación, no procede el trámite de pago.

Posterior a la aceptación, se realizará el registro correspondiente en la Bitácora Electrónica de Seguimiento a Adquisiciones (BESA) y el alta de los bienes en el sistema institucional aplicable (p. ej., FINAT), conforme a las atribuciones del Administrador del Contrato.

IX. Garantías, vicios ocultos y soporte postventa

El proveedor garantizará que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad, y responderá por defectos de fabricación, funcionamiento y vicios ocultos.

- Garantía mínima: 12 meses a partir de la fecha de aceptación (o la que establezca el fabricante si es superior).
- Tiempo de respuesta a fallas: máximo 48-72 horas para diagnóstico inicial y plan de atención (según contrato).
- Reparación/sustitución: durante garantía, el proveedor deberá reparar o sustituir sin costo el componente defectuoso; si el tiempo de reparación excede lo pactado, deberá proveer equipo sustituto funcional cuando aplique.
- Refacciones: disponibilidad garantizada durante el periodo de vida útil del equipo, conforme a políticas del fabricante.

En caso de vicios ocultos detectados durante la vigencia de la garantía, el proveedor deberá corregir o sustituir el bien en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación formal, salvo que el contrato establezca un plazo distinto.

X. Condiciones económicas y de pago

El pago se realizará contra entrega y aceptación, conforme a lo establecido en el contrato y la normatividad aplicable.

- No se otorgará anticipo, salvo disposición expresa en el contrato autorizado.

- El proveedor emitirá comprobante fiscal digital (CFDI) con requisitos fiscales vigentes y datos institucionales que determine la Dirección Administrativa.
- La factura deberá acompañarse de la constancia de aceptación y de la documentación soporte requerida por el Administrador del Contrato.

XI. Penas convencionales, incumplimiento y rescisión

El incumplimiento de plazos, condiciones de entrega, calidad o documentación dará lugar a la aplicación de penas convencionales, deducciones, y/o rescisión administrativa, en los términos del contrato, la LAASSP y su Reglamento.

- Retraso en la entrega: aplicarán penas convencionales calculadas conforme al porcentaje y metodología estipulados en el contrato.
- Entrega no conforme: la UMAE podrá rechazar bienes que no cumplan el Anexo Técnico; el proveedor deberá sustituirlos sin costo adicional.
- Reincidencia o incumplimiento grave: procederá rescisión y, en su caso, la ejecución de garantías.

XII. Confidencialidad, protección de datos y ética

El proveedor y su personal deberán guardar confidencialidad sobre información clínica, administrativa o de pacientes a la que tengan acceso con motivo del suministro, instalación o capacitación, conforme a la legislación aplicable en protección de datos personales y a las disposiciones institucionales.

Las personas servidoras públicas participantes deberán conducirse bajo principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, observando las directrices de prevención de conflicto de interés establecidas en los documentos institucionales correspondientes.

XIII. Solución de controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de estos términos y condiciones se atenderá conforme a los mecanismos previstos en el contrato y, en su caso, a la competencia de las autoridades administrativas y jurisdiccionales federales aplicables, sin perjuicio de los medios alternativos de solución de controversias permitidos por la normatividad.

XIV. Aprobación y firmas

El presente documento forma parte del expediente del procedimiento de contratación y deberá integrarse junto con el Anexo Técnico, designaciones, cartas de ausencia de conflicto de interés y demás anexos.

AUTORIZÓ	REVISÓ	ELABORÓ
Dra. Myriam Ramírez Gutiérrez Directora Médica	Dr. Carlos Alberto López Bernal Enc. División de Cirugía	Dra. Anastasia Guieshuba Donis Hernández Jefatura de Otorrinolaringología

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003955 - 2026

Dependencia Solicitante:	U0017	UMAE 17 Puebla
	ABT	Consumo Bienes Abastecimiento
	22010001	H Especialidades CMN UMAE

Descripción:

Servicio: Aparatos de Ortopedia y Prótes

Fecha Impresión: 21/05/2026 Fecha Validación: 21/05/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 30,000.00	51251018	2540102	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	30.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 30,000.00
TREINTAMIL PESOS 00/100 MN

LIC. JORGE JESUS RESENDIZ ROSALES
Autorizó
ENCARGADO DIRECCION ADMINISTRATIVA

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/07/2026 13:58

Certificado:

[redacted]

Firma:

m3vp6erjVE6Cz6UB8JO619kp8ELNAqsRc6+/LLGOYS7+If+5M4IqhTwvZA0hZhvIBwFMBjwVciu6bRD96Fc5BUY70gcm8jwb9dAY2+bmJ7EbWB/1g4tNeAEOzvuboytdwIASk+nDclwzplZOuhgSxkY/dpef5DBrkx4UtNi16/pP8JLoYC2Gmh1KuHMYtzZ5ZAb/eZseI/16w0QDmNJCBK50DwhXoB8H2Wd+Qg1ykdO1kA2QH2oZ4L1qqyw3emeOwTqWq335w3B9HKTIWjGDN8gLfcrl1njX5QBk6FxF4kf2QOi822A6bpfDnanRhDAyKunHB7pwneuKHusjc38jRg==

Firmante: JOSE ALVARO PARRA SALAZAR
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/07/2026 14:00

Certificado:

[redacted]

Firma:

uuQcJ13obeuUxc+eOz2OzTv+Gw7gTeFO+cI8RRzUKceGB7whT726ppexKIgOMSRLHVd6anW/Nm3HmF3zk4y7DtFSWOi/63CzZEoV0ENApoxNFPB1hoK0KLvIqvxGu3NglBFYRjvzuY52T7ooqbD34HzXdvCB9/FC6Z0ve4njX4hFMOQ6Kbjakd+tAGIp+7e37j17z/SR9obYcKQdvdoupz8bpavXPu7B7k8c1vsC0GIzPSyO16LB6IRl014hZr5iDuvGzFvT42cz7DSG3StvagCU3cvNQKzokmUYP3rkn+Z9B4u4IfuandVvm1mhgCrcbdYSRSRf2EjjGTsLqDdZ+A==

Firmante: REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO SA DE CV
RFC: RDR870923E77
Número de Serie: 10000000708614539
Fecha de Firma: 23/07/2026 17:55

Certificado:

MIIGuDCCBKCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDg2MTQ1MzkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDcxMTIzMjg0MVoXDTI4MDcxMTIzMjkyMVowggGFCMT0wOwYDVQQDEzRSRVBSRVNFTlRBQ0lPTkVTIFkgRElTTVJJQlVDSU9ORVMgREVMIFJFTExPIFNBIERFIENWMT0wOwYDVQQpEzRSRVBSRVNFTlRBQ0lPTkVTIFkgRElTTVJJQlVDSU9ORVMgREVMIFJFTExPIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEvMC0GCSqGSIb3DQEJARYgc21jY3Nlcmdpb2NvbnRhYmlsaWRhZEBnbWFpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THFJEUjg3MDkyM0U3NyAvIFJFRVM1MzA4MDdFNjIxHjAcBgNVBAUTFSAvIFJFRVM1MzA4MDdIREZMU1IwNzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJzyph1RE9+CimpWkLlNsGXTU3fp6WN73C7IIgDw8OZRr3O2m/3rAROqLiZk5/6Y5ln/HqzJOZv04AaEs9kLfpnor8nmwPe3+hXStTx++2CsrB1UpuggRGAkomIS6NgP/lpSsfiqCQxbwrEa1B4w+ng3K7VRwApTKhxCZ/S1jJde4jGohelLrL3O+KGxylfSwyvH0AxeTEx3U2xJ0n/A+xSooNBEzVlEQgF/drCjQ5umz8mp9dPh6It3lTfrIAtyfH2NO0+nct2HGgShMafM/oHmit7SB+qnvfNQ2oPwVBDuNF8zQvuqfM3xw5sCt6bjMUgCEBEn2fQP5UVijY/+C80CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEANBhm9VRxkE7BDjavyhFa3/kKeZPru1MKXDLN7ltDME9LIweRK9apP1PcxPPGcGPH9iB2D2rXA/0CVxZM8156okMODJQVcu8qH9G/+IKEZ50nKzGciKFxRUiLja5j6mu/pk4z6G4PgjldHiA2ErkpXFgmCuS1cS0Q8ah5b/PkQDoliFiCNLl+hif1tn58mN3FCVYDV2ZjJ+xrikNzYnW17FJyPiRia6pRbFcavlNf/sU1GKVpECQWgM080I1yzbDVFtbj2VdIYZwOBUuGN54mF1QAXRPAVFXrvIotonZU374QhDA4bh0+7fwtaxYkgBC0EaTERd4Fyi6+2qgO8hu5dhfjkR0n81N4y8dEjCzwql+ajA+w82w0mcGmZUiqRj3qn6Dy/eJr5oIG2rzQi3B6i5KgYeIKHDsk58ZtgYQHqN/fn68RFaAcM9habswhrZQbcBFggSJte/XSIz37CVyQc1VtFdjqWQ2Ocl4359rud7XELnHM9bmG3yVYemz/VM+3x7nTtVClqT9NUDVJxrPaiD841P96fwz7TTJTqKW4Oe6qXVdyHB3EDu2jCekLlepb1E+a60xiHY6a9RIkg6Sbl9zAk3b9vet1le+ZEXwUAuuhnjRSao1vxXCWwZwd67UDyH2dbMdDAx6N3ZqErSEhiajuWl6cbwPMAJXeAeZ3wJw=

Firma:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN CADENA ORIGINAL, R.F.C., NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

aEuFv8/9hRpM50ekEfGpn5j4HPg9pCCc2LBFX6QwIt33GOBfJxcV153F9Ne5bPatxWK5X0W6dB/ykPzZg7+FhQk+/pLcUTVdnsPCrTgDY5Ca/ig+8eFP3CCCdYaMRtESISF29GfcXXZN2w62E+Uq+fih6m+2+gW8
Bc1IFGXF4mfIAFkfrs7lz4KlMtGSur5yVUj2tpXinBZTfoQDTmXKgzYtR67KAx/9N40Qd9Jb1gvh0t35Z647hw2scwmNFFA2FpAJiS0s3766S0vWbb9jtOyP0V29MALdFchJ3EfjfgdoMi1jeaaj6dp0W5W7VucB
eCz9dNOg4Tbj18wfzLOz+Q==